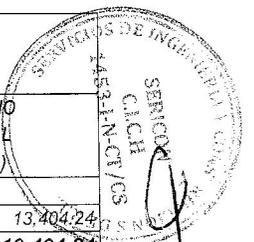


## CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ARCHIVOS EN EL EDIFICIO DE CAPACITACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Nosotros, **JOSE JUAN PINEDA VARELA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0506-1957-00903 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electo por el Congreso Nacional, mediante Punto 19 del Acta No. 20 de fecha 08 de noviembre del año 2016 y nombrado a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2016, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **JOSE ANTONIO JUAREZ PEREIRA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con número de identidad 0301-1961-00264, con domicilio en Comayagua, Departamento de Comayagua y en tránsito por esta ciudad; actuando como Representante de la Sociedad Mercantil denominada **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyas siglas son (**SERICOM**), según instrumento público No. 275 de fecha 23 de noviembre del 2015, elaborado por el Notario José Francisco Morales Martínez, inscrita con No. 002, tomo 19 del Registro de la Propiedad de Comayagua, Departamento de Comayagua, Registro Especial de Poderes, quien en lo sucesivo y para los efectos del contrato se identificará como "**EL CONTRATISTA**"; quienes asegurando gozar plenamente de sus derechos civiles, libre y espontáneamente, manifiestan: Celebramos el presente **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ARCHIVOS EN EL EDIFICIO DE CAPACITACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, el que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOS ARCHIVOS EN EL EDIFICIO DE CAPACITACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DESCRIPCIÓN:**

Proyecto: "Construcción de Los Archivos en el Edificio de Capacitaciones del Tribunal Superior de Cuentas"					
No.	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	DE OBRA	UNITARIO (LPS)	PRECIO TOTAL (LPS)
1	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>				
1.1	Trazado y Marcado de Bodegas	ML	154.32	86.86	13,404.24
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>L 13,404.24</b>
2	<b>PAREDES</b>				
2.2	Pared de Tabla Yeso	M2	291.97	776.05	226,583.32
2.3	Pared de molla expandida(según planos)	M2	112.00	2,138.59	239,522.08
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>L 466,105.40</b>

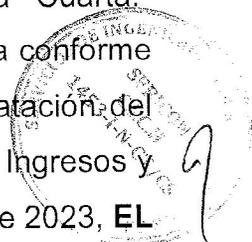


3	<b>SISTEMA ELECTRICO</b>				
3.1	Reubicación de circuito de iluminación. Cable THHN #12 en tubería eléctrica EMT de 1/2" anclada a Estructura metálica existente utilizar caja octogonal para cada lámpara. Dos circuitos existentes se dividirán conforme se indica en los planos incluye adicional a las existentes, el suministro e instalación de 8 Luminaria LED sellada para 2 tubos 48".	GLB	1.00	32,682.00	32,682.00
3.2	Suministro e Instalacion de interruptores Sencillo (incluye cable)	UNID	10.00	158.13	1,581.30
3.3	Suministro e Instalacion de Interruptor vaivén.	UNID	2.00	438.89	877.78
3.4	Toma Corriente doble poralizado (Incluye cableado)	UNID	1.00	2,218.28	2,218.28
SUB-TOTAL					L 37,359.36
4	<b>PUERTAS Y VENTANAS</b>				
4.1	Suministro e Instalacion de Puerta termoformada metálica color blanca, incluye contra marco, Mochetas, herrajes, pintura y un llavín de seguridad Con uso de llave por ambos lados. De 2.10mx1m o su equivalente en pulgadas	UNID	8.00	7,540.00	6,0320.00
4.2	Puerta Metálica con malla expandida tipo mosquitero de 1/8, incluye llavín de doble cilindro de muela.	UNID	14.00	8,505.90	119,082.60
4.3	Suministro e Instalacion de llavín de muela en puertas metálicas.	UNID	2.00	2,847.00	5,694.00
4.4	Suministro e Instalacion de Barrotes en ventanas existentes, con marco de tubo estructural de 2"x1 y barrotes de tubo estructural de 1"x1. ". Incluye dos manos de pintura anticorrosiva negra y dos manos de pintura de aceite con protección UV.	M2	15.87	3,024.95	48,005.96
SUB-TOTAL					L 233,102.56
5	<b>ACABADO FINAL</b>				
5.1	Suministro y aplicación de pintura látex flexible (mínimo 2 manos). Pintura de primera línea para interiores.	M2	584.00	116.55	68,065.20
5.2	Limpieza general.	M2	432.83	10.03	4,341.28
SUB-TOTAL					L 72,406.48
<b>TOTAL</b>					<b>L 822,378.04</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo de ejecución del Contrato es de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.- **CLAUSULA TERCERA: INICIO DE LAS OBRAS: EL CONTRATISTA** iniciará las obras a partir del 24 de julio del año dos mil veintitrés (2023), presentará por escrito la lista del personal que laborará en el proyecto. **CLAUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES GENERALES:** "CONSTRUCCION DE LOS ARCHIVOS EN EL EDIFICIO DE CAPACITACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS" 1.- GENERALIDADES: "EL CONTRATISTA" suministrará equipos, herramientas para el cumplimiento de las tareas especificadas en la descripción del proyecto. El Tribunal Superior de Cuentas aprobará el o los lugares que se designarán para tal fin. 2.- CONTINGENCIAS: 2.1.- SEGURIDAD OCUPACIONAL: El responsable de la ejecución del proyecto es responsable de los cuidados inmediatos en la obra y los medios de evacuación necesarios de toda persona accidentada, trasladarla al hospital más cercano al lugar de trabajo. Dispondrá en la obra de una persona que brinde



los primeros auxilios en caso de pequeños accidentes, y un botiquín de primeros auxilios. El responsable de la ejecución del proyecto suministrará al Supervisor del TSC un resumen detallado de los accidentes, una vez ocurridos. En caso de un accidente serio, el responsable de la ejecución del proyecto informará de inmediato al Supervisor del TSC. **2.2 ACCIDENTES: EL CONTRATISTA** proveerá los equipos necesarios en caso de accidente, para brindar los primeros auxilios a cualquier empleado accidentado durante el desarrollo del trabajo. Todos los accidentes que puedan ocurrir corren por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA.**- **EL CONTRATISTA** cumplirá con los requisitos establecidos en la legislación hondureña aplicables a accidentes de trabajo y los estipulados en el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. **EL CONTRATISTA** debe avisar inmediatamente al Supervisor sobre cada accidente o lesiones a personas y daños a la propiedad por escrito con información completa, incluyendo versiones de testigos, sobre todos los accidentes de personas y daños a la propiedad. **3.- LIMPIEZA: EL CONTRATISTA** mantendrá en todo momento el área de trabajo, libre de residuos, manchas de pintura, acumulación de desperdicios y basura. Previo a finalizar los trabajos removerá cualquier desperdicio y basura del sitio y sus alrededores, despejará el área de todas las herramientas, andamios, equipos y materiales utilizados. Al terminar el proyecto, **EL CONTRATISTA** dejará el área de trabajo y sus alrededores limpia, contando con el visto bueno de los supervisores del TSC. **4.- MEDIDAS DE SEGURIDAD 4.1.- Objetivo:** Disminuir los riesgos de accidentes en el desarrollo del trabajo. **4.2.- PRÁCTICAS MÍNIMAS.-** Proveer al personal de la empresa para realizar el proyecto la indumentaria requerida para garantizar su seguridad: cascos. En la ejecución del proyecto, usará andamios, los cuales deben estar sujetos al piso o suelo, de forma tal que no se muevan, balanceen o desplomen. El responsable del proyecto delimitará las áreas de trabajo para impedir el acceso a la zona de trabajo de personas ajenas al proyecto.- **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:** La obra será supervisada por Personal del Departamento de Seguimiento de Proyectos, de la Dirección de Auditoría de Proyectos del Tribunal Superior de Cuentas.- **EL SUPERVISOR** informará a **EL CONTRATISTA** las anomalías que se presenten durante la realización de los trabajos. Al finalizar los trabajos presentará por escrito a la Dirección de Administración General un informe final del Proyecto. **LUGAR DE PROYECTO:** Edificio de Capacitaciones del Tribunal Superior de Cuentas, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, de conformidad al cuadro detallado en la Cláusula Cuarta.- **CLAUSULA SEXTA : MULTA POR INCLUMPLIMIENTO:** Se aplicará una multa conforme lo establecido en el Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, si al 21 de septiembre de 2023, **EL**



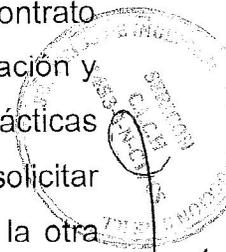
**CONTRATISTA** no ha finalizado el proyecto, pagará al **TRIBUNAL**, por concepto de multa por cada día de retraso en la obra, el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** **MONTO DEL CONTRATO:** El Contrato suscrito es por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L. 822,378.04)**, incluye impuesto sobre ventas, conforme al artículo 85 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal vigente.- El pago del valor del Contrato es del presupuesto del **TRIBUNAL**, en moneda de curso legal. Se efectuará por el Departamento de Tesorería del TSC. Se cancelará totalmente, previa solicitud de pago con el visto bueno del Supervisor del TSC, certificando que la obra es conforme a lo solicitado por el TSC. El pago se presentará para su trámite en la Dirección de Administración General del **TRIBUNAL**, anexando los documentos que describan la obra ejecutada, incluyendo un recibo a nombre del **TRIBUNAL**, con el monto a cancelar.- **CLAUSULA OCTAVA:** **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE**, la Garantía de Cumplimiento del Contrato exigida por el 15% del monto del contrato, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad equivalente al 5% del monto contratado con una vigencia de un (1) año.- **CLAUSULA NOVENA:** **RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA:** Se hará así: **Recepción Preliminar:** se verificará que la obra se ejecutó conforme a lo contratado a las especificaciones y planos proporcionados. **Liquidación del Contrato y Recepción Final:** Previo informe del personal del Departamento de Seguimiento de Proyectos (Supervisor del TSC), se entregará un Acta de Recepción Final y **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad de Obra.- **CLAUSULA DECIMA:** **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento total o parcial de las cláusulas contractuales no se consideran incumplidas cuando sean resultado de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito, las causas originadas por la naturaleza, que impidan cumplir total o parcialmente el Contrato, siempre y cuando la parte contractual que invoca el caso fortuito lo denuncie desde el inicio del evento y tome las medidas necesarias para minimizar los daños.- Por fuerza mayor son las causas originadas por la acción de terceros, siempre y cuando los terceros no tengan relación directa o indirecta con la parte contractual que invoca la fuerza mayor, y el hecho haya sido denunciado desde su origen y dando seguimiento hasta su finalización. La invocación de las causas fortuitas o de fuerza mayor por una de las partes, se presentarán ante la autoridad competente de la otra parte, anexando pruebas escritas y documentales que motiven la solicitud. La otra parte se reserva el derecho de efectuar las investigaciones y evaluaciones correspondientes para emitir una resolución conforme a la ley.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** **RESOLUCION**



A circular stamp from the Tribunal is located in the bottom right corner. The text within the stamp is partially obscured but includes the word "TRIBUNAL" and "RESOLUCION". A handwritten signature is written over the stamp.

**DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de los demás recursos utilizados en caso de incumplimiento del Contrato, el TRIBUNAL mediante resolución de incumplimiento, notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** que da por terminado el Contrato en los casos siguientes: **a) EL CONTRATISTA** no provee un servicio de calidad y conforme a lo descrito en la Cláusula Cuarta del Contrato; **b) EL CONTRATISTA** incumple cualquiera de las obligaciones pactadas en el Contrato; **c)** Otras causas estipuladas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, **d)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 90 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Los siguientes documentos forman parte del presente contrato: **1)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA.** **2)** Los planos y modificaciones, especificaciones técnicas.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** **AMPLIACION DE CONTRATO.** "El contrato puede ser objeto de modificación por escrito en caso de requerir una ampliación del tiempo de ejecución de la obra".- **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que cualquier divergencia o controversia surgida por la aplicación del Contrato, se resolverá de forma directa. En caso de no existir acuerdo, se someterán a los Tribunales de la Republica. **CLAUSULA DECIMO QUINTA:** **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

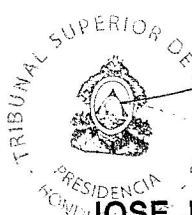
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra

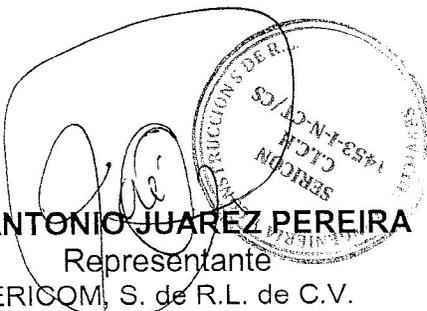


parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLAUSULA DECIMO SEXTA:** **FRAUDE Y CORRUPCION:** Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal, tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2023, en su artículo 102. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** **RATIFICACION:** Ambos contratantes se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de

las cláusulas estipuladas en el Contrato, es convenido y entendido que **EL CONTRATISTA** queda obligado a sanear, de forma inmediata cualquier vicio oculto resultante en la ejecución del Contrato. Para constancia firman dos ejemplares originales con igual validez para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



**JOSE JUAN PINEDA VARELA**  
Magistrado Presidente TSC



**JOSE ANTONIO JUAREZ PEREIRA**  
Representante  
SERISOM, S. de R.L. de C.V.